



LEY N° 1380

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.481, PROMESA A LA BANDERA NACIONAL.

Sanción: 30 de Septiembre de 2021.

Promulgación: 22/10/21 D.P. N° 2128/21.

Publicación: B.O.P. 25/10/21.

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al artículo 1° de la Ley nacional 26.481, Promesa a la Bandera Nacional.

Artículo 2°.- Establécese que las personas que cursan estudios en la modalidad jóvenes y adultos, como así también en el Plan FinEs y en educación no formal u otro programa o plan vigente, cuyos destinatarios sean jóvenes y adultos, podrán realizar la "Promesa de Lealtad a la Bandera".

Artículo 3°.- La Promesa de Lealtad a la Bandera se desarrollará en el ámbito de las instituciones educativas de la que forman parte los destinatarios de la presente ley, en los términos de esta ley y de la Ley provincial 1359, quedando a cargo de las autoridades de la institución educativa el acto de recepción de la promesa.

Artículo 4°.- La Promesa se realizará en la institución educativa correspondiente en el acto respectivo al 20 de Junio; Día de la Bandera en conmemoración del fallecimiento del General Manuel Belgrano.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace y será quien elabore el texto formal de la Promesa de Lealtad a la Bandera.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto correspondiente a la autoridad de aplicación, para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.